



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento
a los Aspectos Susceptibles de Mejora
Gobierno del Estado de Puebla

Documento Institucional de Trabajo 20 21

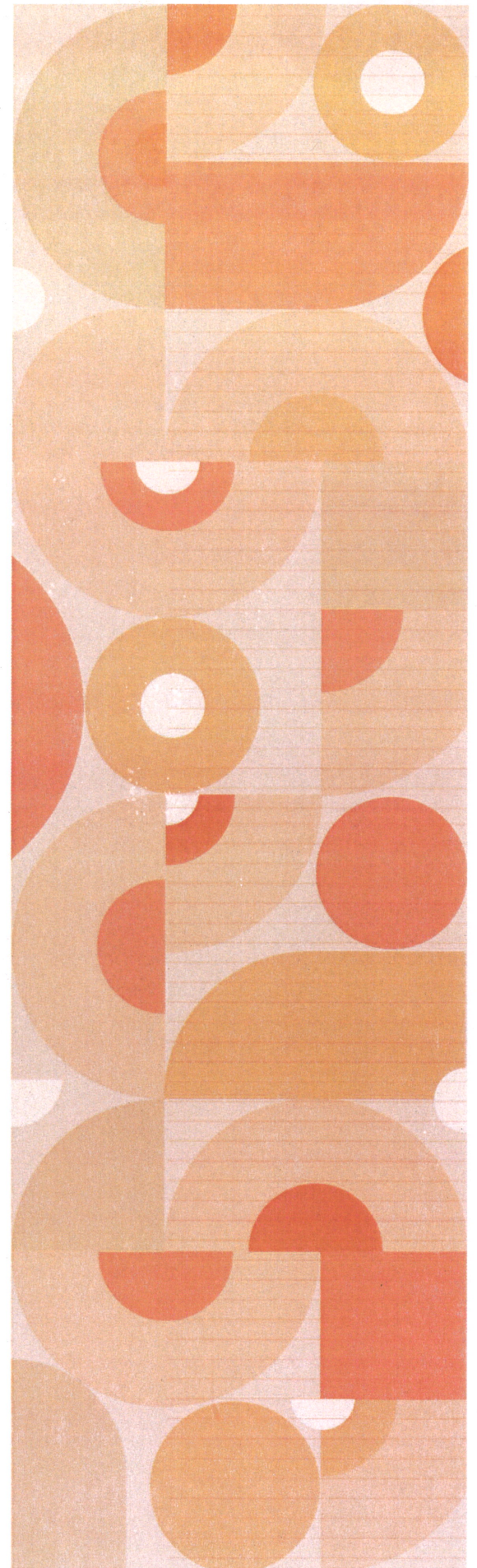
Gobierno del Estado de Puebla
Sistema de Evaluación del Desempeño

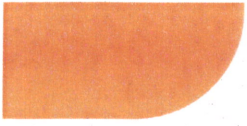
Elaboran:
Secretaría de Planeación y Finanzas

Unidad Responsable:
Secretaría de Planeación y Finanzas—Dirección de
Seguimiento a la Inversión.

Programa Federal:

I012—Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
de las Entidades Federativas (FAFEF)





10/10/10
10/10/10
10/10/10



Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 138, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII, IX y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El marco legal establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, pers-

pectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Es por ello que, las dependencias y entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El objeto general es retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas para la toma de decisiones; y que estas; se establezcan en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

Es por lo anterior que, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020; coordinó y supervisó el Fondo:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Específica de Procesos y Resultados	2019	HERZO Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2020 » Fondo de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FAFEF » Informe de Resultados FAFEF

Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, y para brindar cumplimiento a los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2020 a través del PAE 2021, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el próximo proceso de programación; mecanismo que permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

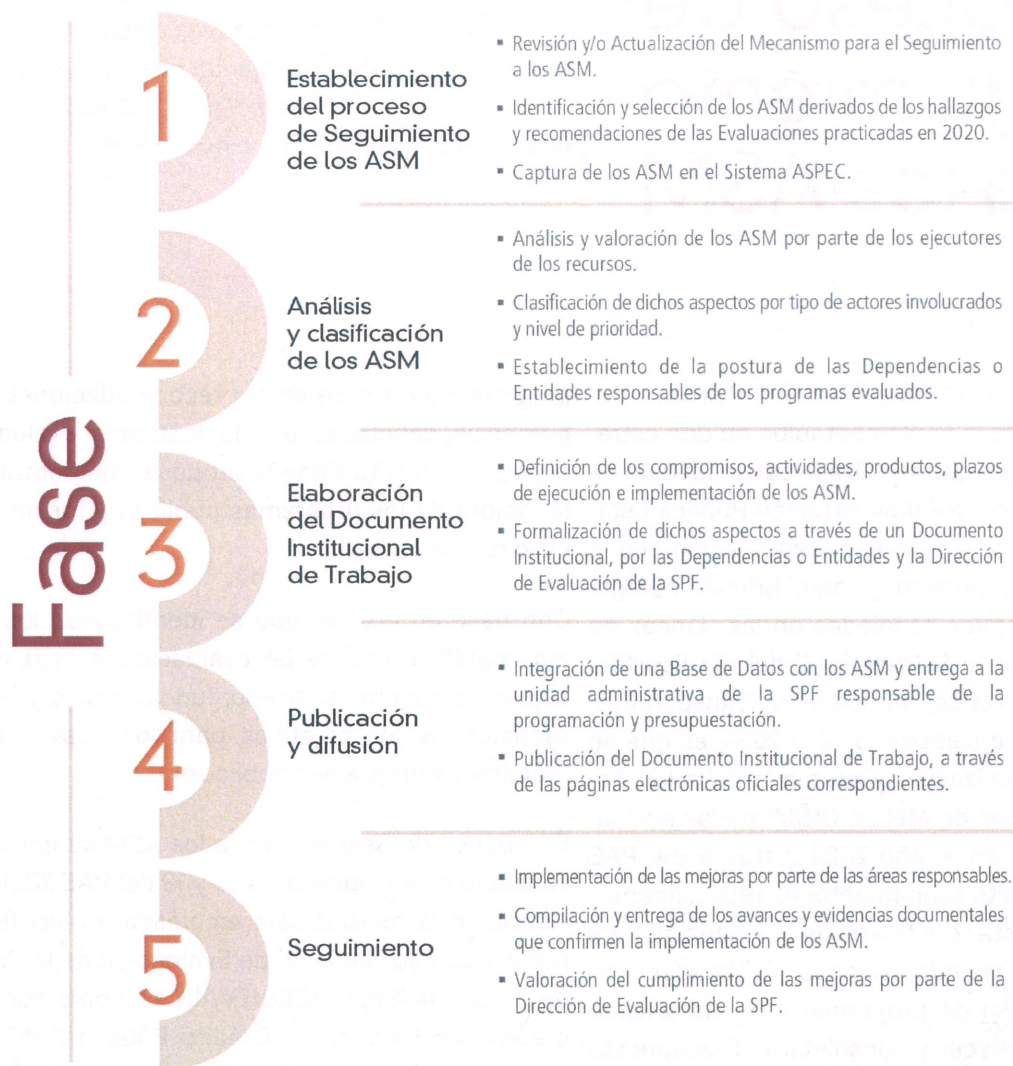
Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los

programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Con base en ello, es que se identificaron los ASM más significativos de las evaluaciones 2020, con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se encuentra señalado en los numerales 10 y 18 del PAE 2021, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en materia de Consistencia y Resultados y de Diseño, respectivamente. Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2021*.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2021.



El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de las dependencias y entidades a través sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada.

Asimismo, el proceso considera el seguimiento y

verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos, por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que los ASM aceptados por las dependencias y entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Unidad Responsable en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación Específica de Procesos y Resultados efectuada en 2020 al I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » La Directora de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Planeación y Finanzas designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SPF-DSI-DCS-307/2019, dará seguimiento a lo establecido en la postura institucional descrita en el Anexo I. I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), dicha postura corresponde a la no aceptación de 13 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas.
- » Las justificaciones, acciones y evidencias sobre las recomendaciones, fueron definidas por el

Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas.

- » La Dirección de Evaluación de la SPF será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad, y ser correspondiente al diseño del programa. La evidencia podrá ser requerida por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, será sustentada con evidencia por el Enlace de Evaluación de la SPF y proporcionará las mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.

» La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SPF deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2022.

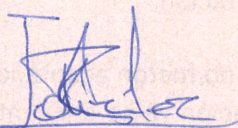
» Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del

Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora » 2021

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAFEF, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

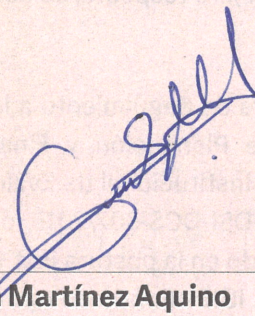
Por la Secretaría de Planeación y Finanzas



Alejandro González Roldán

Subsecretario de Planeación

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas



Evelyn Martínez Aquino

Directora de Seguimiento a la Inversión

Anexo I

1012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional
1	No hay un diagrama que integre en un solo proceso general los diferentes momentos presupuestarios programación, presupuestación y seguimiento de los recursos, indicadores y metas.	Se recomienda diseñar, aprobar y publicar los diagramas correspondientes a los procesos y subprocesos articulados con los diferentes momentos del proceso general presupuestario en Puebla. Es importante la institucionalización de los procesos y subprocesos con la emisión de un comunicado que pueda ser publicado en el Periódico Oficial de Puebla, en la página del "Sistema de programación y presupuestación para resultados".	Contar con una carta de navegación clara para que las dependencias, a través de sus enlaces, sigan paso a paso las actividades que tienen que desarrollar.	No	No	La Secretaría de Planeación y Finanzas cuenta con un manual de procedimientos, el cual se puede consultar a través de los siguientes enlaces: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1005_1543961591_98956fd239e62f6782251fd84b36e4fc.pdf http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1005_1543961502_949223233ba4d5f3d9145d95d364f6b7.pdf http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1005_1543961413_82c004aeb14b5c70c775d8cd4406ee1d.pdf En dicho Manual se detallan los procesos de cada una de las áreas administrativas en términos de las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría. Asimismo, se cuenta con el Manual de Programación y los Lineamientos Proceso de Programación, así como el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública; es por ello que el realizar un diagrama integral con todos los aspectos, sería confuso para los Ejecutores del Gasto.
2	Existen manuales de organización y de procedimientos en la dependencias y entidades sin embargo estos no se encuentran actualizados ni vinculados al proceso general de programación, presupuestación y seguimiento.	Se recomienda actualizar los manuales de procedimientos de las dependencias y entidades, incluyendo procedimientos internos de los procesos y subprocesos del ciclo presupuestario estatal, de manera que incluyan criterios para la toma de decisiones en la estimación de la población objetivo, en la selección de proyectos y beneficiarios y el establecimiento de metas en la MIR.	Contar con procedimientos actualizados y alineados a los Procesos y subprocesos presupuestarios.	No	No	Corresponde a las Dependencias y Entidades analizar la pertinencia del ASM, en virtud de que los Manuales de Organización y de Procedimientos son instrumentos administrativos orientados a establecer la correcta coordinación de los servidores públicos que forman parte de la estructura orgánica de cada Dependencia o Entidad, así como los procesos de cada una de las áreas administrativas que las conforman, en correspondencia con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública y sus reglamentos les confiere. No obstante, en lo relacionado con los procesos generales que las Dependencias y Entidades deberán observar en materia de programación, presupuestación y seguimiento, la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos, emite el Manual de Programación, con la finalidad de establecer las directrices y plazos aplicables de las etapas del proceso de programación y presupuestación, en consecuencia los Ejecutores de gasto, deben registrarse para la formulación de sus programas presupuestarios y anteproyectos de presupuesto, y a su vez, la Secretaría de Planeación y Finanzas integre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. De igual manera, se cuenta con los "Lineamientos para el Proceso de Programación", mismos que son actualizados anualmente. Ambos se encuentran disponibles en el portal de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas: https://egresos.finanzas-puebla.mx/procesopyp.html
3	En los procesos de licitación se identificaron áreas de mejora en coordinación con la Secretaría de Administración sobre la revisión de Expedientes Técnicos de obra pública.	Se recomienda realizar una revisión a detalle del proceso de licitación para encontrar las actividades o responsabilidades para mejorar el flujo de información que lleva a cabo la Secretaría de Administración en la revisión de expedientes técnicos de obra, para concretar acuerdos en cada fase determinada de los requerimientos técnicos de información y criterios de revisión.	Mejorar los procesos de adjudicación de obra pública.	No	No	De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en específico, los numerales III, XV y XXII, le confiere a la Secretaría de Administración: Emitir normas, lineamientos políticos y criterios de observancia obligatoria para las áreas que realicen funciones de coordinación administrativa en materia de bienes muebles e inmuebles, recursos humanos, adjudicaciones, contrataciones y servicios generales; Representar legalmente al Gobierno del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios generales y adjudicaciones; Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción y eficiencia, que les permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega. Por lo anterior, corresponde a dicha Dependencia analizar la viabilidad de la implementación del ASM, así como su aceptación o rechazo.
4	Se identificó una rotación de personal encargado en el manejo de los sistemas generando retrasos y curvas de aprendizaje que nos son convenientes para el buen funcionamiento de los procesos y desempeño de los Pp.	Definir las directrices especiales de cumplimiento en aquellos casos que por renuncia o separación del cargo, los funcionarios a cargo de la operación de las plataformas digitales estructuren sus entregas con la información suficiente y ordenada para que el servidor en turno cuente con las herramientas necesarias para darle continuidad a las actividades y reducir al máximo la curva de aprendizaje que impacta en la calidad de la información y la continuidad de los procesos.	Mejorar el desempeño de la Gestión Pública y la fluidez de los procesos en beneficio de la población.	No	No	No hay claridad en el ASM ya que no se identifica el área administrativa, o bien, la Dependencia o Entidad donde se observó tal situación, así como los sistemas a los que hace referencia el hallazgo. No obstante, con base en los comentarios de la Dirección de Evaluación, se deduce que corresponde al área de recursos humanos la aceptación o rechazo del ASM.
5	Se identificaron inconsistencias en la documentación del Pp D001, ya que carece del diagnóstico y de MIR, el cual es una falta de cumplimiento para ejercer el FAFEF, ya que dicho Pp realiza el pago a la banca comercial para disminuir los compromisos de Deuda Pública contraídos por el Gobierno del Estado de Puebla.	Se recomienda regularizar el Pp D001 elaborando la documentación requerida de acuerdo con la normatividad, así como incorporar informes trimestrales de acuerdo a la programación.	Cumplir con la normatividad y mejorar la rendición de cuentas al publicar la información completa de los Pp.	No	No	El hallazgo se refiere en específico al programa D001 "Deuda Pública" y señala que carece de diagnóstico y de MIR, y concluye que eso es una falta de cumplimiento para ejercer el FAFEF. Al respecto, es importante considerar que los programas de tipología "D", de conformidad con el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la fracción L del artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, esta tipología corresponde a Gasto No Programable, razón por la cual no aplica la recomendación. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el importe destinado a saneamiento financiero a través de la amortización de la Deuda Pública, dado que es un mecanismo de asignación de recursos de gasto no programable o gasto corriente para el pago directo de las obligaciones de deuda se realiza en apego a la fracción II, del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto no se observa un incumplimiento para ejercer el FAFEF.
6	Los procesos y criterios para la estimación de población objetivo y beneficios son poco claros, imprecisos y no están documentados. Cada dependencia determina sus propios métodos de cálculo sin documentarlos ni validarlos.	La recomendación va en el sentido de replantear el capítulo en el diagnóstico de los Pp, para incluir mayor especificidad en la estimación, se propone la elaboración de una cadula donde se registren supuestos, fuentes de información, método de cálculo entre otros aspectos.	Contar con una mayor precisión en la población objetivo que permita conocer el impacto real de los Pp.	No	No	Para la determinación de la población objetivo, los Ejecutores de Gasto tienen la obligación de requisitar un Diagnóstico de los PP's donde deberán detallar la cuantificación de esta, así como la cobertura de los mismos, además de existir una Metodología para la Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del PP, siendo su responsabilidad el nivel de precisión en la determinación de la población objetivo. Para su revisión, la información se encuentra disponible en el Portal del PBr, en la siguiente ruta: http://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/diagnosticos/openModal?faqnoanchor

Anexo I

1012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿En vietas? ¿Se excepta?	Postura institucional
7	No existen mecanismos que den cuenta de la opinión de los beneficiarios sobre la satisfacción de necesidades o problemáticas resultas por obras o acciones realizadas en sus comunidades o localidades.	Se recomienda implementar mecanismos de opinión de los beneficiarios para evaluar si los recursos del fondo están impactando en los poblados y si son correctas las acciones implementadas u obras ejecutadas o podrían reconsiderarse algunas otras que la población considere necesaria.	Diseñar mecanismos de opinión a los beneficiarios, con el objeto de conocer el impacto real de la política pública y a partir de ello tomar las decisiones correctivas o de reforzamiento que convengan para un mejor desempeño de los Pp. Estos mecanismos pueden ser encuestas, buzones físicos o digitales, talleres o grupos de focalización.	No No	En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el Plan Estatal de Desarrollo es un instrumento de planeación cuya integración deriva de un proceso de planeación e implementación de mecanismos de participación del sector público, social y privado, lo cual da pie a la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción enfocados a atender las problemáticas y condiciones de la población. En este sentido, el FAFEF, al ser una fuente de financiamiento para la Entidad, y no un Programa Social (Federal o Estatal), los criterios para la orientación de los recursos públicos se sustentan en el Plan Estatal de Desarrollo, y se materializan en acciones, obras y/o programas que los Ejecutores de Gasto definen en una propuesta Anual de Inversión Pública, en acuerdo con el Ejecutivo del Estado, para su ejecución durante el ejercicio fiscal que corresponda, y de esta forma contribuyan al logro de los objetivos de dicho Plan, en apego a los Pp's estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, lo establecido por el artículo 8, fracción IX, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y primordialmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante, estos mecanismos pudieran ser implementados a través de las Evaluaciones Estatales que son contratadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
8	Algunos Pp tienen designados recibir recursos del FAFEF, sin embargo, hay Pp que reciben recursos de otros fondos, cada uno de ellos con objetivos diferentes, lo que indica que el Pp se vincula con los objetivos del fondo y los rubros que establece para el gasto. Por lo que esta vinculación no es clara y podría dar lugar a interpretar que hay Pp que no deberían recibir recursos del fondo.	Se recomienda elaborar un documento oficial e interno que indique las razones por la que el recurso fue distribuido entre los Pp seleccionados.	Documentar estas decisiones permitirá transparentarlas y dejar un antecedente escrito para que en los siguientes ejercicios se puedan retomar criterios, proporciones de distribución de recursos y adaptarlos a las circunstancias económicas, sociales y políticas prevalecientes en la entidad, en el ejercicio en turno.	No No	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) es la instancia competente en materia de presupuestación, para lo cual recibe, integra, asigna y distribuye los ingresos que forman parte de la Hacienda Pública Estatal, apeguándose a los ordenamientos federales y estatales aplicables. Desde el enfoque programático el FAFEF no puede ser considerado como un Programa Presupuestario Estatal. Para la Entidad, corresponde a una fuente de financiamiento que incide de manera transversal en varios Programas Presupuestarios, de conformidad con las vertientes del FAFEF, de esta manera su asignación se realiza siempre en apego a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal. En la postura institucional no se indica que sea posible generar un documento interno, ya que de conformidad con la normatividad de los recursos disponibles en este caso del FAFEF, no se podrá destinar recursos a acciones que no estén señaladas en la misma, independientemente del programa presupuestario que esté a cargo del ejecutor de gasto, no obstante la DPSAG es la Unidad Administrativa Responsable de emitir el Manual de Programación así como de analizar y validar la viabilidad de las relaciones programáticas que presentan los ejecutores de gasto.
9	Año con año la SPF distribuye el monto asignado al FAFEF por la federación entre los diferentes Pp. Esta distribución cambia año con año sin documentar la decisión al respecto, hecho que no deja claro los criterios con los que se realiza esta distribución.	Para solventar esta situación se recomienda llevar a cabo un documento oficial e interno que indique las razones por la que el recurso fue distribuido entre los Pp seleccionados. Se sugiere que el documento esté suscrito por los funcionarios que intervinieron en dichos acuerdos y que serán funcionarios de la SPF, en su caso, por las dependencias que sea pertinente incluir en el documento.	Documentar estas decisiones permitirá transparentarlas y dejar un antecedente escrito para que en los siguientes ejercicios se puedan retomar criterios, proporciones de distribución de recursos y adaptarlos a las circunstancias económicas, sociales y políticas prevalecientes en la entidad, en el ejercicio en turno.	No No	El FAFEF es una fuente de financiamiento para la Entidad, en este sentido los criterios para la orientación de los recursos públicos se sustentan en el Plan Estatal de Desarrollo, y se materializan a través de acciones, obras y/o programas que los Ejecutores de Gasto realizan en cumplimiento de los objetivos de dicho Plan, en apego a los Pp's estatales y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Asimismo, es importante hacer del conocimiento que los recursos del FAFEF tienen el propósito de fortalecer el presupuesto del Estado y su capacidad de atención a temas estratégicos, que se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo, y su asignación se sustenta en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición jurídica que no establece una obligación o restricción de destino, pues ofrece alternativas de destino de recurso en función de los requerimientos de la Entidad. En la postura institucional no se indica que sea posible generar un documento interno, ya que de conformidad con la normatividad de los recursos disponibles en este caso del FAFEF, no se podrá destinar recursos a acciones que no estén señaladas en la misma, independientemente del programa presupuestario que esté a cargo del ejecutor de gasto, no obstante la DPSAG es la Unidad Administrativa Responsable de emitir el Manual de Programación así como de analizar y validar la viabilidad de las relaciones programáticas que presentan los ejecutores de gasto.
10	Se observó que no se define con claridad la población objetivo y determinación de beneficiarios de los Pp.	Se recomienda elaborar fichas técnicas donde se detallan las bases de cálculos, los métodos utilizados y fuentes de información, con ello se reforzaría lo relativo al cálculo de este tipo de poblaciones.	Conocer con más detalle a quién se está beneficiando con los recursos federales.	No No	El artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), establece los 9 rubros de gasto, los cuales son diferentes entre sí, por lo cual, la misma normatividad no establece una población objetivo considerando que los tipos de destino son completamente diferentes entre sí, asimismo no establece restricción en cuanto a delimitación territorial para el destino de los recursos, lo cual se visualiza como una ventaja para las Entidades Federativas, ya que como fuente de financiamiento, permite atender las demandas del gobierno en temas estratégicos, sin obligación o restricción en el destino de los recursos del fondo, siempre y cuando sea dentro de lo establecido en el artículo 47 de la LCF. No obstante, los Ejecutores de Gasto, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, capturan información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), específicamente en el módulo de "Destino del Gasto", en el cual se puede conocer la población beneficiada, la georreferenciación, localidad y municipio del proyecto. Dicha información es publicada en los medios correspondientes, tanto en el portal de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
11	Se identificaron indicadores que registran como frecuencia de medición irregular, categoría que impide realizar una evaluación consistente.	Se propone revisar esta categoría y valorar su continuidad. A partir de esta revisión por parte de la SPF se podrán tomar decisiones como: eliminar la categoría, sustituirla por la frecuencia anual; o fijar criterios más precisos para su uso promoviendo que se utilice solo en casos especiales y plenamente justificados, aunque se considera que lo conducente es cambiar el indicador por otro que cumpla con las características de poder darle un seguimiento adecuado.	Mejorar los indicadores o diseñar nuevos indicadores que tengan las características adecuadas, para mejorar su monitoreo a lo largo del ejercicio.	No No	Se cuenta con normativa técnica que permite a los Ejecutores de Gasto, cuando se tenga más de un indicador para un mismo objetivo y se deba elegir sólo uno de ellos, se podrán utilizar los criterios CREMAA para decidir cuál de ellos puede resultar la mejor opción, el cual es un ejercicio de autoanálisis de evaluación del indicador. Asimismo, se cuenta normativa que obliga al Ejecutor de Gasto a analizar y determinar la consistencia de un indicador en la MIR. Debido a que se ajustaron los LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS que establecen en el numeral 35, Respecto a las solicitudes de modificación por concepto de Gasto Federalizado, los Ejecutores de Gasto, previo análisis, y considerando la naturaleza de los recursos, vincularán los indicadores y metas de desempeño de los Programas o Subprogramas Presupuestarios a su cargo con los establecidos en la MIR federal; 47. c) Asegurar que los ajustes propuestos en las adecuaciones programáticas sean congruentes con los Programas Presupuestarios, y que aporten los elementos necesarios para el monitoreo y evaluación del desempeño. Además, se cuenta con la metodología para el desarrollo de indicadores, contenida en el Manual de Programación y sus Anexos donde se consideran los criterios para la selección de indicadores adecuados a través del CREMAA. Debido a que los ejecutores de gasto cuentan con las herramientas necesarias para el desarrollo de Indicadores. De acuerdo con la metodología para la elaboración de indicadores del CONEVAL, se recomienda que la frecuencia de medición de actividades se realice varias veces durante el ejercicio fiscal; sin embargo, debido a la naturaleza de algunas actividades esto no es factible, por lo que, por excepción, se permite una frecuencia de medición irregular, por lo que queda en la responsabilidad de los ejecutores de gasto las justificaciones correspondientes. En su caso, se considera necesario se explique específicamente en qué programas financiados con FAFEF es necesario mejorar los indicadores, respecto a la frecuencia de medición; a fin de que se le indique al ejecutor de gasto que haga los ajustes correspondientes.

Anexo I

1012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Planeación y Finanzas

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional
12	Se encontraron inconsistencias en las cifras del indicador "índice en el ejercicio de los recursos" del cuarto informe trimestral y la información presupuestal, por lo que se presenta diferencias entre los diferentes instrumentos que da a conocer el cierre del ejercicio presupuestal.	Se propone que se realicen conciliaciones entre los diferentes reportes de cierre de ejercicio de las diferentes fuentes, para evitar inconsistencias o errores en la publicación de la información, así como registrar la información de las diferentes fuentes.	Transparentar en las plataformas disponibles el informe anual del FAFEF sobre las cifras definitivas de ejercicios de conciliación y cierre.	No	No	La recomendación no es clara, ya que no precisa la información presupuestal con la que fueron comparadas las cifras del "índice en el ejercicio de los recursos" del cuarto informe trimestral. No obstante, de referirse a la información presupuestal con la cual se reportó el cierre presupuestal definitivo que solicita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el SRFT el cual se realiza en el mes de junio de 2020, y en este caso, es importante precisar, que no es factible comparar la información del cierre presupuestal definitivo en el SRFT, con la información del "índice en el ejercicio de los recursos" del cuarto informe trimestral el cual se reporta en el mes de enero con base en la información presupuestal con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, en virtud de que corresponden a dos momentos diferentes y en términos de los momentos contables del ejercicio de los recursos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; pero en todos los casos, las cifras reportadas derivan de la conciliación de las áreas administrativas intervinientes, incluyendo a los Ejecutores de Gasto, y en todos los casos, las cifras no son definitivas, dado que la información reportada con corte al 31 de diciembre corresponde a los recursos que quedaron comprometidos y aquellos devengados pero no pagados, por lo que hasta ese momento, pudieron quedar recursos comprometidos pendientes de ejecución, devengo y pago, de los cuáles no hay certeza que se concluyan esos momentos contables y conlleven a un reintegro de recursos federales, lo cual se reportará en el informe definitivo del SRFT. Asimismo, para los recursos que quedaron devengados, continuará su pago en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, lo cual será reportado en el informe de cierre definitivo, el cual incluye las cifras de los recursos que se terminaron de pagar, y aquellos que por cualquier circunstancia, fueron reintegrados dentro de los primeros 15 días de abril de 2020, con excepción de aquellas obras que durante su ejecución presentaron complicaciones, lo que conllevó a diversos procesos jurídicos (terminación anticipada o rescisión de contrato) las cuales no cerrarán contablemente, hasta que los Ejecutores de Gasto cuenten con la sentencia definitiva que derive en el reconocimiento de trabajos con respecto a los pagos realizados a las empresas contratadas, o en su caso, la identificación de recursos no ejercidos por éstas que conlleve al reintegro a la Federación de los recursos que en su momento hayan sido pagados. Como caso ejemplo, es la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS Y REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LA PAZ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", la cual se encuentra en proceso jurídico para dictaminar la terminación anticipada, desde 2019 y a la fecha no se cuenta con sentencia definitiva; razón por la cual, para los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2019, no se cuenta con un cierre definitivo debido a que se está en espera de la resolución del procedimiento y con ello obtener las cifras definitivas de la obra, así como de todas aquellas que se encuentran en los mismos supuestos.
13	Para la evaluación de resultados del FAFEF no existen informes integrados que den cuenta de fondo en su conjunto, hay que tomar la parte de cada Pp para integrar la información y suponer que el total corresponde con el fondo.	Se recomienda la formulación de un informe integral anual del FAFEF que conjunte toda la información y se planteen logros, resultados y avances financieros consolidados.	Contar con un documento integral que dé cuenta del desempeño anual del FAFEF en su conjunto en el estado de Puebla.	No	No	Todas las unidades administrativas cuentan con bases de datos del destino de los recursos por Fondo, Programa y/o Subsidios, y conforme a los momentos contables. Asimismo, la información correspondiente al ejercicio de los recursos, es pública, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a los Informes Trimestrales que se presentan a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), y que al tiempo, se encuentran disponibles en el Portal de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: http://lgcg.puebla.gob.mx/recursos-federales Es importante señalar que, en lo correspondiente al ejercicio 2019, dicha información fue entregada en su momento al evaluador, incluyendo la información que se reporta en el informe Definitivo en el SRFT.